



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley Nº 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 075-2022-MPV

Virú, 01 de febrero del 2022

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ**

**VISTO:**

El Informe Nº 002-2021-MPV/GPPRyOPMI-SG.CEPLAES, de fecha 02 de febrero de 2022, emitido por la Subgerencia del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico - CEPLAES, alcanzando la Propuesta Técnica para la Designación del EQUIPO TECNICO, que tendrá la responsabilidad de la organización y desarrollo del Presupuesto Participativo del Distrito y Provincia de Virú, Ejercicio Fiscal 2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Municipalidad Provincial de Virú, al amparo del Artículo II Título Preliminar de la LEY 29792, Ley Orgánica de Municipalidades, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Qué, los artículos 17º, numeral 17.1 y 42º, inciso g) de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, establece que "... Los Gobiernos Locales tienen la obligación de promover la participación de la ciudadanía en la formulación, análisis, debate y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuesto en la Gestión Pública; así como señala que es competente en forma exclusiva para aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación y fiscalización de la comunidad en la Gestión Municipal";

Que, el artículo 20º, numeral 20.1 de la Ley Nº 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, concordante con el artículo 53º de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "... Los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por Presupuestos Participativos anuales, como instrumento de gestión y administración concertada del desarrollo local;

Que, mediante Ley Nº 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo, Ley Nº 29298 - Ley que modifica la Ley Nº 28056 y Decreto Supremo Nº 142-2009-EF, que reglamenta la Ley Nº 28056 modificada; establecen las disposiciones generales para el desarrollo del Presupuesto Participativo y las disposiciones finales para mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos;

Que, el artículo XIV de Principios Regulatorios de la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el Proceso Presupuestario debe orientarse por el Logro de Resultados a favor de la población, en una perspectiva multianual y según las prioridades establecidas en los Planes Estratégicos Nacionales, Sectoriales, Institucionales y en los Planes de Desarrollo Concertados;

Que, el Presupuesto Participativo Basado en Resultados, se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Nueva Gerencia y Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población;

Qué, la organización y desarrollo del Presupuesto Participativo está bajo la conducción y responsabilidad de la Alcaldía Provincial de Virú, en coordinación con el Consejo de Coordinación Local (CCL) de la Provincia de Virú, el mismo que está integrado por el Alcalde Provincial, los Regidores Provinciales, los Alcaldes Distritales de Chao y Guadalupito, y los representantes de la Sociedad Civil de nivel provincial;

Qué, es necesario identificar, registrar, sensibilizar y capacitar a los Agentes Participantes, quienes van a intervenir durante el Presupuesto Participativo de la Provincia de Viru para el Ejercicio Fiscal 2020, reglamentando, definiendo y precisando los mecanismos y procedimientos para el desarrollo de los Talleres Descentralizados y Talleres Provinciales, que contribuirá a mantener una



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ  
Ley N° 26427  
Calle Independencia 510 - VIRU

Que, de conformidad con la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo y modificatorias, el Decreto Supremo N° 097-2009-EF, que establece los criterios de alcance, cobertura y monto de los proyectos de impacto regional, provincial y distrital y el Decreto Supremo N° 142-2009-EF que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, y la Ordenanza Municipal N°005-2013-MPV y complementarias, que aprueba el Reglamento del Presupuesto Participativo de la Provincia de Viru, se fija plazos para su desarrollo, durante el Primer Semestre de cada año;

Qué, es necesario Designar al Equipo Técnico, que tendrá la responsabilidad de la organización y desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados de la Provincia de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2022;

En uso de las facultades conferidas por los numerales 6) y 7) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - DESIGNAR a partir de la fecha, al EQUIPO TÉCNICO, que tendrá la responsabilidad de la organización y desarrollo del Presupuesto Participativo de la Provincia de Virú, para el Ejercicio Fiscal 2023, con incidencia en el distrito capital de Virú, conforme al siguiente detalle:

- Subgerente del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico - CEPLAES (Coordinador Técnico)
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI
- Gerente de Infraestructura, y Desarrollo Urbano Rural
- Subgerente de Comercio Exterior, Turismo y Artesanía
- Jefe de la Oficina de Sistemas e Informática

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Dar cuenta de la presente resolución a los servidores públicos integrantes del Equipo Técnico Provincial que se indica en el artículo precedente, quienes cumplirán con las actividades operativas programadas en el Plan de Trabajo del Presupuesto Participativo 2023, bajo responsabilidad, y en adición a las funciones regulares de su respectiva unidad orgánica, contenidas en el TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Municipalidad Provincial de Virú.

**ARTÍCULO TERCERO.** - Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización y OPMI, y Subgerencia del Centro Provincial de Planeamiento Estratégico, el cumplimiento de la presente Resolución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Municipalidad Provincial de Virú  
  
Mg. Andres O. Chávez Gonzales  
ALCALDE